

BASES INTEGRADAS

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y EL ARTÍCULO 17
DE LA LEY N° 30264**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°
RES-PROC-002-2017-MINEDU/UE 108-Oxi**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA: “AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N 32227 VIRGEN DE
FÁTIMA EN LA LOCALIDAD DE HUALLANCA,
DISTRITO DE HUALLANCA - BOLOGNESI – ÁNCASH”,
CON CÓDIGO SNIP N° 247185.**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, modificada por los Decretos Legislativos N° 1238 y Decreto Legislativo 1250.
- Artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificada por los Decretos Legislativos N° 1238 y N° 1250; en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, en adelante el Reglamento.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional. Asimismo, la convocatoria es publicada el mismo día en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de ProInversión. La publicación electrónica de la Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran las Bases.

1.3. CIRCULARES

Las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Circulares y se notifican a cada participante, postor o adjudicatario. Si el Comité Especial considera necesario prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, emitirá circulares según corresponda, las cuales serán notificadas a todos los participantes, postores o adjudicatario, a través de sus representantes legales y enviadas al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran el proceso de selección, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de ProInversión.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del participante implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo,*

demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés (10 días hábiles) previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases de un proceso de selección, pueden ser materia de consultas u observaciones.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza por escrito de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para presentar las Expresiones de Interés, las cuales se notifican a través del pliego absolutorio que se publica en el Portal Institucional de la Entidad y de ProInversión

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, al artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

IMPORTANTE:

– No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, las cuales deben contener la absolución de las consultas y observaciones.

Una vez integradas, las Bases no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto regulado en el artículo 47 del Reglamento.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de transcurrido el plazo para su presentación.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial publicar las Bases en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de ProInversión.

IMPORTANTE:

- *Para el caso de las entidades públicas del Gobierno Nacional, cuando en las bases integradas se modifique el Monto Total de Inversión, el exceso debe encontrarse dentro del límite anual de emisión del CIPGN al que se refiere el artículo 99 del Reglamento.*

Dentro de los tres días hábiles siguientes de publicadas las Bases Integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las Bases. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional y de ProInversión, modificando el calendario del proceso de selección.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas y los documentos que acompañan las propuestas económicas y técnicas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

La presentación de los Sobres N° 1 (credenciales), N° 2 (propuesta económica) y N° 3 (propuesta técnica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para la presentación de propuestas, en los casos que se presente más de una expresión de interés. En los casos en los que exista una sola expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

Las propuestas económicas no deben superar el noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) de dicho monto como límite máximo.

Cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, para que el Comité Especial pueda adjudicar la buena pro, debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores, y selecciona la más favorable al Estado, respecto a la cual se revisa la propuesta técnica

Los Sobres N° 1, 2 y 3 deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección (Anexo N° 3).

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el **Anexo N° 5**.

La evaluación de las propuestas económicas y la verificación de los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las bases de los procesos de selección, se realiza por el comité especial en un plazo máximo de cuatro (4) días a partir de la presentación de las propuestas, en la hora y lugar que establezca el calendario del proceso de selección.

Si al momento de revisar los documentos presentados en el Sobre N° 1, se advierte que adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Participante para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
[En atención a la Consulta N° 1 de la Empresa Compañía Minera Antamina S.A., Se precisa que, se requiere la presentación de la propuesta original y una \(01\) copia de cada uno de los Sobres N° 1, N° 2, N° 3.](#)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores. La Propuesta Económica no debe superar el noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) de dicho Monto Total de Inversión Referencial como límite máximo.

El Comité Especial genera un orden de prelación de propuestas económicas presentadas de menor a mayor, y selecciona la más favorable al Estado, respecto de la cual revisa la propuesta técnica.

El Comité Especial sólo revisa la propuesta técnica del Postor cuya propuesta económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta presentada por el Postor se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

1.11. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Luego de la evaluación de las propuestas económicas y técnicas, el Comité Especial otorga la Buena Pro al postor de la propuesta valida ganadora, al día siguiente de concluida la evaluación.

Cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, para que el Comité Especial pueda adjudicar la buena pro, debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial. En este caso, previamente a la aprobación del Titular de la Entidad, se debe contar con la Certificación Presupuestaria otorgada por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública y/o Carta Compromiso del Titular de la Entidad o funcionario delegado para tal fin, de lo contrario se rechaza la oferta.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se presente más de un postor. En los casos en los que exista un solo postor, el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La entidad puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de ProInversión.

1.13. COPIA INFORMATIVA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro o el representante del Consorcio, adjuntaran copia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, según corresponda conforme a lo señalado en la Sección Específica. Según el COMUNICADO N° 005-2017-DRNP/OSCE.

El Comité Especial verificara que el adjudicatario no se encuentre inhabilitado para contratar con el estado a través del portal institucional del OSCE.

1.14. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aun ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria.

La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de ProInversión el mismo día de su emisión.

Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que realicen modificaciones sustanciales al proyecto.

1.15. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas al representante legal, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores únicamente darán lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Convenio. Por esta vía no se podrán impugnar las bases, ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública o funcionario delegado, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso y del Reglamento constituye causal de nulidad, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o actos anteriores (distintos a la convocatoria, presentación y absolución de consultas y observaciones e integración de bases), debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La **Garantía de Apelación**, que se otorga a favor de la Entidad Pública o ProInversión en caso de encargo, equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la

Garantía de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desiste, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada, están obligados a suscribir el Convenio.

El Convenio es suscrito dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles de haber quedado consentida la buena pro o administrativamente firme, siempre que la Empresa Privada adjudicataria haya presentado la totalidad de los requisitos para perfeccionar el Convenio. De ser necesario, dicho plazo será prorrogado por única vez hasta en quince (15) días hábiles.

Para perfeccionar el Convenio, la Empresa Privada seleccionada debe presentar, además de lo previsto en la Sección Específica de las Bases del proceso de selección, los documentos siguientes:

1. Garantía(s) de Fiel Cumplimiento conforme al **Formulario N° 8 del Anexo 11**.
 2. Original o copia legalizada Contrato de construcción y/o locación de servicios celebrado(s) con el(los) ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
 3. Original del Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes, de ser el caso.
 4. Documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio, que tenga una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del convenio computada desde la fecha de emisión.
- En caso de Consorcio debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
 - Copia informativa del OSCE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, como de las empresa(s) la(s) que serán las ejecutoras(s) del proyecto.
 - Registro Nacional de Proveedores del adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, como de la(s) empresa(s) que serán las ejecutora(s) del proyecto.

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, prorrogar dicho plazo por única vez, el plazo hasta en quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11**, según corresponda.

[En atención a la consulta N° 02 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado, por corresponder.](#)

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

Asimismo es de aplicación el literal b) del artículo 71 del Reglamento.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total de Inversión adjudicado y deberán mantenerse vigentes durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.

En caso el Monto Total de Inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, solo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada. La Sección Específica regulará los supuestos de emisión de más de una garantía de Fiel Cumplimiento.

[En atención a la consulta N° 12 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., No se acoge lo solicitado. Conforme a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, señala que: "Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento \(4%\) del Monto Total de Inversión adjudicado. Esta debe mantenerse vigente hasta la recepción del Proyecto".](#)

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la(s) **Garantía(s) de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión, la(s) misma(s) que debe(n) permanecer vigente(s) por un año adicional después de la recepción del Proyecto. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.

3.2.2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

La **Garantía para las Actividades de Mantenimiento** equivale al 4% del Monto Total de las actividades del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.

En atención a la consulta N° 05 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que las consultas realizadas a la Sección General de las Bases del Proceso de Selección no podrán ser modificadas en ningún extremo, bajo sanción de Nulidad, conforme a las bases estandarizadas que fueron aprobadas por el MEF mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 y que se encuentran adecuadas al D.S. N° 036-2017-EF, en cumplimiento de lo dispuesto en su Primera Disposición Complementaria Transitoria. Únicamente se adecuará lo solicitado respecto a la Consulta N° 05, en la Sección Específica relacionada a las condiciones especiales del proceso de selección.

3.2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben consignar la razón social de todos y cada uno de sus integrantes, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en las presentes Bases.*
- *Las empresas privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de un Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.*

3.2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Ejecución de las garantías se realiza en los supuestos señalados en el artículo 56 del Reglamento, conforme al siguiente detalle:

- a. Cuando la Empresa Privada no la hubiere renovado antes de los cinco (5) Días a su vencimiento.

- b. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución del Convenio por causas imputables a la Empresa Privada quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- c. Cuando la Empresa Privada no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente. Dichos recursos son destinados al pago de las labores de supervisión.
- d. Otros supuestos previstos en el Reglamento y en el Convenio respectivo.

3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Estudio Definitivo, sea superior a cinco (5) meses, se emiten los CIPGN trimestralmente conforme al avance en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y en el Convenio, conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega del CIPGN por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión del CIPGN por ejecución del Proyecto. En atención a la consulta N° 05 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que las consultas realizadas a la Sección General de las Bases del Proceso de Selección no podrán ser modificadas en ningún extremo, bajo sanción de Nulidad, conforme a las bases estandarizadas que fueron aprobadas por el MEF mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 y que se encuentran adecuadas al D.S. N° 036-2017-EF, en cumplimiento de lo dispuesto en su Primera Disposición Complementaria Transitoria. Únicamente se adecuará lo solicitado respecto a la Consulta N° 05, en la Sección Específica relacionada a las condiciones especiales del proceso de selección.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo. En atención a la Consulta N° 10 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado, Se precisa que los términos “Plan de Trabajo” y “Documento de trabajo” son equivalentes.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento injustificado del Convenio de Inversión, incluido el supuesto señalado en el artículo 68 del Reglamento, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, El Convenio establece penalidades aplicables a la Empresa Privada, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto del Convenio. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

En la fecha de la culminación del Proyecto, el Ejecutor del Proyecto anota tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicita la recepción del mismo

La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del Reglamento.

En caso de existir observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo entre las partes conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo

otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPGN, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

En atención a la consulta N° 05 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que las consultas realizadas a la Sección General de las Bases del Proceso de Selección no podrán ser modificadas en ningún extremo, bajo sanción de Nulidad, conforme a las bases estandarizadas que fueron aprobadas por el MEF mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 y que se encuentran adecuadas al D.S. N° 036-2017-EF, en cumplimiento de lo dispuesto en su Primera Disposición Complementaria Transitoria. Únicamente se adecuará lo solicitado respecto a la Consulta N° 05, en la Sección Específica relacionada a las condiciones especiales del proceso de selección.

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE EDUCACION
RUC N° : 20131370998
Domicilio legal : CALLE DEL COMERCIO N° 193 DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
Teléfono: : 615-5800
Correo electrónico: : COMITEESPECIALOXI@MINEDU.GOB.PE

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial N° 333-2017-MINEDU, se actualiza el listado de proyectos priorizados, para ser financiado y ejecutado en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, entre los cuales se encuentra el Proyecto de Inversión Pública – PIP, con Código SNIP N° 247185. Cabe señalar que dicho proyecto fue incorporado a la mencionada lista priorizada mediante la Resolución Viceministerial N° 446-2015-MINEDU.
- Mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 253-2017-MINEDU del 25 de abril de 2017, se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 063-2015-MINEDU, la cual fue modificada anteriormente por la Resoluciones Viceministeriales N° 009-2016-MINEDU, N° 022-2016-MINEDU y N° 135-2016-MINEDU, mediante la cual se constituyó el Comité Especial responsable del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 247185.
- Mediante Resolución Ministerial N° XXXX-2017-MINEDU, de fecha XXXX del 2017, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
[En atención a la consulta N° 03 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado, queda redactado de la siguiente manera:](#)
“Mediante Resolución Ministerial N° 130-2017-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó las Bases del presente proceso de selección”
- Informe Previo N° 0024-2017-CG/PREV de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.
- Oficio N° 771-2015-EF/50.06 del 07 de setiembre de 2015, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se pronunció sobre la capacidad presupuestal del pliego para el financiamiento de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264.
- Oficio N° 169-2016-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 06 de julio de 2016, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, presentado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se deja constancia que el Ministerio de Educación se compromete a priorizar en la fase de programación presupuestaria, correspondiente al año 2017 los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en dicho año fiscal, y por todo el periodo de ejecución del PIP con código SNIP N° 247185.

- Mediante el Oficio N° 402-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 23.02.2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa remite el Informe N° 001-2017-MINEDU/VMGI-DIPLAN-RLQF/VMTG de fecha 23 de febrero de 2017, donde la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), sustenta la actualización del cronograma estimado de desembolsos de los Certificados de Inversión Pública del Gobierno Nacional – Tesoro Público (CIPGN), considerando la lista de proyectos priorizados mediante la Resolución Ministerial N° 536-2016-MIENDU, donde se tiene programado para el 2018 el cronograma estimado de desembolso para obra y supervisión del PIP con Código SNIP N° 247185.
- Mediante el Oficio N° 017-2017-EF/68.01 de fecha 25 de enero del 2017, de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa que para la emisión favorable sobre la disponibilidad presupuestaria para proyectos que son ejecutados a través del mecanismo de Obras por Impuestos en años diferentes al fiscal vigente, siendo para estos casos la presentación por parte de la entidad un compromiso¹ firmado por el titular, que priorizara en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en cada años fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto², siendo esto suficiente para continuar con el proceso de selección del proyecto en el marco de la Ley N° 29230 y artículo 17 de la Ley N° 30264.
- Resolución de la Oficina General de Administración N° 69-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 04 de mayo de 2017, que incluye en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED con el número 224, el PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE108-Oxi, para la Contratación de la Ejecución y Financiamiento del Proyecto de Inversión Pública: “Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N 32227 Virgen de Fátima en la localidad de Huallanca, distrito de Huallanca - Bolognesi – Ancash”, con Código SNIP N° 247185, bajo la modalidad de obras por impuestos.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la Empresa Privada o Consorcio que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto “Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N 32227 Virgen de Fátima en la localidad de Huallanca, distrito de Huallanca - Bolognesi – Ancash”, con Código SNIP N° 247185 (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al Estudio de Preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, ahora Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones – Invierte.pe (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, la elaboración del Estudio Definitivo así como la ejecución del Proyecto que realice la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena

¹ Oficio N° 169-2016-MINEDU/SPE-OPEP

² De conformidad a lo indicado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 30264, y el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la ley N° 29230, aprobado por el D.S. N° 409-2015-EF.

coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial que asciende a **S/ 4 247 534,50 (Cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y cuatro y 50/100 Soles)**, que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 190 643.38 (Ciento noventa mil seiscientos cuarenta y tres con 38/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del Proyecto	Ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario (S/)	Monto de Estudio Definitivo (S/)	Monto de Supervisión (S/)
1	“Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N 32227 Virgen de Fátima en la localidad de Huallanca, Distrito de Huallanca - Bolognesi – Áncash” con Código SNIP N° 247185	3 920 717.28	136 173.84	190 643,38
Monto Total de Inversión Referencial (S/)		4 247 534,50		

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado, el cual comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

[En atención a la consulta N° 15 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las bases del Proceso de Selección.](#)

IMPORTANTE:

En caso de agrupamiento de Proyectos en el proceso de selección en el marco del artículo 25 del Reglamento, en estas Bases debe especificarse tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de Contratación de Suma Alzada.

1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima
Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
Proceso: **RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE-108-Oxi**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto: "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N 32227 Virgen de Fátima en la localidad de Huallanca, Distrito de Huallanca - Bolognesi – Áncash" con Código SNIP N° 247185.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima
Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
Proceso: **RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE-108-Oxi**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N 32227 Virgen de Fátima en la localidad de Huallanca, Distrito de Huallanca - Bolognesi – Áncash" con Código SNIP N° 247185.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima
Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
Proceso: **RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE-108-Oxi**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N 32227 Virgen de Fátima en la localidad de Huallanca, Distrito de Huallanca - Bolognesi – Áncash" con Código SNIP N° 247185.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Las propuestas deberán contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las presentes Bases del proceso de selección, los cuales deberán ser presentados en idioma castellano o traducidos; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original, siempre que no acredite el cumplimiento de requerimientos mínimos o factores de evaluación.

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en efectivo en la ventanilla de Mesa de Partes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, ubicado en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima.

1.8. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O EJECUTORES

Conforme al artículo 36 del Reglamento y en concordancia con la Segunda y Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes y postores en el proceso de selección de la Empresa Privada, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, así como de ser contratista o subcontratista (lo que incluye ~~a la Empresa Ejecutora~~ al Ejecutor del Proyecto), todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, (incluido el literal n del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha norma), los cuales se encuentran desarrollados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo 056-2017-EF.

[En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.](#)

Conforme a lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 del Reglamento, cuando la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del Reglamento, no aplicará lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la modifique o sustituya.

Se precisa que se encuentran vigentes los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341. Asimismo, para efectos de la aplicación y desarrollo del impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11, se debe considerar lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 003-2017 y en el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La empresa privada que es postora, adjudicataria o suscribe el convenio de inversión pública, además de la(s) empresa(s) ejecutora(s), deberán presentar una Declaración Jurada (por cada una de ellas) de no estar comprendida en alguno de los impedimentos para establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir convenio de inversión o ser ejecutor del proyecto, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un ~~proveedor~~ **participante** en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés
[En atención a la consulta N° 06 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.](#)
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos ~~proveedores~~ **participante**;
[En atención a la consulta N° 06 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.](#)
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Convenio derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Convenio; debiendo excluirse del proceso a ~~estos proveedores~~ **estas Empresa Privadas**;
[En atención a la consulta N° 06 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.](#)
- d. Cuando el impedimento afecta a un ~~proveedor~~ **Empresa Privada** que haya suscrito un convenio, el efecto es que tales ~~contratos~~ **Convenios** celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.
[En atención a la consulta N° 06 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.](#)

1.9. RECURSO DE APELACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Capítulo II de la Sección General de las Bases, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

El Recurso de Apelación deberá ser dirigido al Titular de la Entidad Pública, y deberá presentarse en Mesa de Partes de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

La garantía por interposición del recurso de apelación se otorga a favor de la Entidad Pública y deberá mantenerse vigente por treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa.

1.10. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Respecto a la documentación que el adjudicatario de la buena pro deberá entregar

a la Entidad Pública, se precisa lo siguiente:

- Cuando el Adjudicatario sea a la vez el Ejecutor del Proyecto o viceversa (el ejecutor del proyecto sea adjudicatario o integrante del consorcio adjudicatario), se deberá presentar la copia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, solicitada en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección General de las Bases.
- En caso el Adjudicatario sea un Consorcio, los integrantes de dicho consorcio deberán presentar una Copia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
- Cuando el Proyecto involucre la participación de ~~una~~ **uno o** más ~~empresas ejecutoras~~ **ejecutores** (distintas de la empresa privada adjudicataria o consorcio adjudicatario), para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Convenio, dichas empresas deberán acreditar que cuentan con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores emitido por el OSCE.
- El adjudicatario deberá presentar Declaración Jurada de no estar comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio, la Empresa Privada entrega a la entidad pública la Garantía de Fiel Cumplimiento por una suma equivalente al 4% (cuatro por ciento) del monto total de inversión adjudicado. Esta debe mantenerse vigente hasta la recepción del proyecto. En caso del Monto Total de Inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada. La empresa privada mantiene vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento durante un año adicional después de la recepción de proyecto, por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total de inversión. La Entidad Publica procederá a devolver a la empresa privada la garantía inicial.
- El adjudicatario deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento.

**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 30264**

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos)

Bases Integradas: Reglas definitivas del proceso de selección constituida por el presente documento, la absolución de consultas y observaciones, y la rectificación de las bases.

Circulares: Son las decisiones adoptadas por escrito por el Comité Especial durante la fase de proceso de selección.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3**.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento y modificatorias vigentes, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

En atención a la consulta N° 05 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que las consultas realizadas a la Sección General de las Bases del Proceso de Selección no podrán ser modificadas en ningún extremo, bajo sanción de Nulidad, conforme a las bases estandarizadas que fueron aprobadas por el MEF mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 y que se encuentran adecuadas al D.S. N° 036-2017-EF, en cumplimiento de lo dispuesto en su Primera Disposición Complementaria Transitoria. Únicamente se adecuará lo solicitado respecto a la Consulta N° 05, en la Sección Específica relacionada a las condiciones especiales del proceso de selección.

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

Ejecutor del Proyecto: Persona jurídica que suscribe contrato con la Empresa Privada, a fin de elaborar el expediente técnico y/o ejecutar la obra, y el mantenimiento del Proyecto de ser el caso.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la elaboración del Estudio Definitivo y/o ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, Junta de Coordinación Interregional o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un proyecto conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Estudio definitivo: El Estudio Definitivo puede ser Estudio Definitivo (obra), especificaciones técnicas (bienes) y términos de referencia.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Empresa Privada que presenta expresión de interés para participar en el proceso.

Postor: Empresa Privada que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta económica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta técnica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

[En atención a la consulta N° 07 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.](#)

Monto de Inversión del Proyecto: Es el monto del Proyecto con el cual se declaró viable en el Invierte.pe y sus variaciones.

Monto Total de Inversión Referencial: Es el valor citado en la convocatoria y las Bases. Comprende el monto de inversión del Proyecto, y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de Preinversión, de ser el caso.

Monto Total de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio y sus adendas, que será financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPGN.

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	20.07.2017
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 21.08.2017 hasta 08.08.2017
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 21.08.2017 hasta 08.08.2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 14.08.2017 hasta 28.08.2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	29.08.2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	07.09.2017 a las 09:30 AM – Acto Público (Lugar: Carabaya N° 650 – Lima)
Evaluación y Calificación de Propuestas	Del 07.09.2017 hasta 12.09.2017
Otorgamiento de Buena Pro	13.09.2017 a las 17:30 PM – Acto Público (Lugar: Carabaya N° 650 – Lima)
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada	04.10.2017 (Dentro de los 15 días hábiles de consentida la Buena Pro)

*En la Dirección General de Infraestructura Educativa ubicada en Jr. Carabaya N° 650, Cercado de Lima, en el siguiente horario: lunes a viernes, desde las 8:00 horas hasta las 16:30 horas.

En atención a la consulta N° 03 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se precisa que el calendario del Proceso de Selección RES-PROC-002-2017-MINEDU/UE 108-OxI se encuentra publicado mediante el Aviso de Convocatoria (31.07.2017) y actualizado mediante el Circular N° 001-2017-MINEDU/RVM0135 de (21.08.2017), siendo la siguiente:

Calendario modificado del proceso de Selección: mediante Circular N° 001-2017-MINEDU/RVM0135:

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 14.08.2017 Hasta 28.08.2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	29.08.2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	07.09.2017 a las 09:30 AM – Acto Público (Lugar: Carabaya N° 650 – Lima)
Evaluación y Calificación de Propuestas	07.09.2017 hasta 12.09.2017
Otorgamiento de Buena Pro	13.09.2017 a las 17:30 PM – Acto Público (Lugar: Carabaya N° 650 – Lima)
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada	04.10.2017 (Dentro de los 15 días hábiles de Consentida la Buena Pro)

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello, de conformidad con lo dispuesto en el 35 del Reglamento.

Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la suscripción del convenio, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento.

ANEXO N° 3 **CONTENIDO DE LOS SOBRES**

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución de los Proyectos.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú.

2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a una (1) vez el Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto.

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

No obstante, cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial consulta al Postor si acepta reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial. En caso se acepte dicha reducción, se continúa con el proceso; en caso contrario, para que se pueda adjudicar la buena pro, se debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 3: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en general en la elaboración de Estudios Definitivos y en ejecución de proyectos ejecutados en los últimos diez (10) años, y asimismo, dicha experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, edificios multifamiliares, centros cívicos, así como proyectos relacionados con la ejecución de edificaciones de gran complejidad, infraestructuras deportivas e infraestructuras de centros comerciales, en donde se incluyan lo que se indica el perfil del proyecto de Inversión.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución de los Proyectos. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

La(s) Empresas(s) debe(n) acreditar contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica.

2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
3. En caso se acredite el requisito a través de una ~~Empresa Ejecutora~~ **Ejecutor del Proyecto** contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora(s) de los Proyectos a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 3, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

~~La Empresa Ejecutora~~ **El Ejecutor del Proyecto** será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

[En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.](#)

4. Declaración Jurada de la adjudicataria y del (los) Ejecutor(es) de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

ANEXO N° 4

ANEXO N° 4

TERMINOS DE REFERENCIA

“AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 32227 VIRGEN DE FÁTIMA, EN LA LOCALIDAD DE HUALLANCA, DISTRITO DE HUALLANCA – BOLOGNESI – ANCASH”, CON CÓDIGO DE SNIP N° 247185

Mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y del artículo 17 de la ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; (en adelante el Reglamento).

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado en el Distrito de Huallanca, Provincia de Bolognesi, Región Ancash.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto con código SNIP N° 247185 “AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 32227 VIRGEN DE FÁTIMA, EN LA LOCALIDAD DE HUALLANCA, DISTRITO DE HUALLANCA – BOLOGNESI – ANCASH”, tiene como objeto solucionar la demanda Educativa del Servicio Educativo. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada de la I.E N° 32227 – Virgen de Fátima en la localidad de Huallanca, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, cuyo terreno se encuentra disponible, lo cual es certificado mediante la Disponibilidad de Terreno.

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 4 247 534,50 (Cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 50/100 Soles), que incluye los costos **referenciales** de Supervisión que ascienden a S/ 190 643.38 (Ciento noventa mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 38/100 Soles).

En atención a la Consulta N° 12 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., No se acoge lo solicitado. Conforme a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, señala que: “Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión adjudicado. Esta debe mantenerse vigente hasta la recepción del Proyecto”.

En atención a la Consulta N° 13 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.

2.1 MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO¹:

“Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 32227 Virgen de Fátima, Distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, Ancash”.

Resumen Presupuesto Referencial

RUBRO	S/
Costo Directo	2 723 476,86
Gastos Generales (12%)	326 817,22
Utilidad (10%)	272 347,68
Sub Total	3 322 641,76
Impuesto I.G.V. (18%)	598 075,52
Presupuesto Base	3 920 717,28
Estudio Definitivo	136 173,84
Costo de supervisión (*)	190 643,38
Presupuesto Total Referencial ²	4 247 534,50

(*) El monto total de supervisión contempla hasta la recepción del proyecto

¹ Monto total de inversión referencial: es el valor en la convocatoria y las bases. Comprende el monto de inversión del proyecto, y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, de ser el caso.

² No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.



Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Infraestructura

1. Construcción del Módulo I, que comprende Auditorio, Taller de Computación, Taller de Educación para el Trabajo.
2. Construcción del Módulo II, Comedor, Laboratorio, Taller de Música.
3. Construcción de Módulo de Servicios Higiénicos
4. Cerco perimétrico, Tarrajeo interior y exterior de columnetas, viguetas, y pantalla de muro de contención de cerco perimétrico.
5. Reconstrucción de la puerta de acceso principal.
6. Losas deportivas que incluye tribuna
7. Obras exteriores, como graderías de acceso, construcción de puerta principal, construcción de una zona de recreación, construcción de mástil para el izaje de la bandera, ampliación de la vereda en módulo existente, construcción de la puerta de acceso principal, instalaciones sanitarias exteriores, construcción del tanque elevado (reubicado)

Mobiliario y equipamiento

8. Equipamiento de Auditorio
9. Equipamiento en Talle de Computación
10. Equipamiento en Taller de Educación para el Trabajo
11. Equipamiento para Cocina
12. Equipamiento para Laboratorio
13. Equipamiento para la Sala de Música Equipamiento de losa deportiva: Dotación de arcos de futbolito, básquet y vóley, y pintado respectivo.

2.2 PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 435 (cuatrocientos treinta cinco) días calendario, conforme el siguiente detalle. Sin embargo, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Estudio Definitivo; para lo cual se firmara la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

Componentes del proyecto	Plazo de ejecución
Elaboración Estudio Definitivo	120 días calendario
Ejecución de Obra	255 días calendario(*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	435 días calendario³(**)

(*) El plazo de ejecución de la obras es de 255 (doscientos cincuenta y cinco) días calendario, los cuales incluye la ejecución de la obra y que incluye el equipamiento y mobiliario.

(**) Incluye treinta (30) días calendario para la Recepción del proyecto y treinta (30) días calendarios para la Liquidación del proyecto.

En atención a la Consulta N° 18 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado. Se precisa que las condiciones para el inicio de Ejecución del Proyecto, serán las siguientes:

- a) La suscripción del convenio entre la Empresa Privada y la Entidad Pública
 - b) Aprobación del Estudio Definitivo bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
 - c) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
 - d) Que la entidad pública haya hecho entrega de Terreno para la Ejecución del proyecto.
- Además, se precisa,
- e) Haberse aprobado las modificaciones en la fase de Ejecución bajo Resolución.

En atención a la Consulta N° 21 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., No se acoge lo solicitado. Se precisa que el numeral 2.2 del Anexo 4 "Términos de Referencia" y en la cláusula cuarta del Formato del Convenio Anexo N° 6 de las bases del Proceso de Selección, señala que el Plazo de ejecución del Convenio de Inversión es de 435 (cuatrocientos treinta y cinco días) las cuales comprende, 120 días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo, 255 días calendario para la Ejecución de Obra que incluye el Equipamiento y Mobiliario, 30 días calendarios para la Recepción del Proyecto y 30 días calendario para la Liquidación del Proyecto.

Así mismo se precisa que, al plazo de 120 días calendario para la Elaboración del Estudio Definitivo, no se contabiliza el plazo máximo para la subsanación de Observación por parte de la Empresa Privada (45 días calendarios), ni el Plazo máximo de revisión por parte de la Entidad Pública (60 días calendarios).

Así mismo se precisa que la Liquidación final del proyecto estará a cargo del PRONIED. Cabe señalar que la Empresa Privada iniciará con el procedimiento de Liquidación del Convenio, conforme a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento.

2.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, a **SUMA ALZADA**.



³ Este plazo total incluye el plazo de elaboración del Estudio Definitivo, ejecución y supervisión del proyecto.

3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la EMPRESA PRIVADA con cargo a ser reconocido en el CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución. Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Contrato Original, de acuerdo con lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento.

Según el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento, en caso de atrasos en la ejecución de la fase de ejecución del Proyecto por causas imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el calendario de avance del Proyecto vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del Contrato de Supervisión, lo que genera un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN.

El costo de contratación de la supervisión es de **S/ 190 643,38** (ciento noventa mil seiscientos cuarenta y tres y 38/00 soles)

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA PRIVADA O EMPRESA EJECUTORA

En atención a la consulta N° 24 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente:

A la consulta f) Se acoge lo solicitado. El tenor queda redactado de la siguiente manera: "Sobre la experiencia técnica de la Empresa Privada o Empresa Ejecutora"

En conformidad con el artículo 48 del Reglamento, es necesario la presentación de la propuesta técnica, dicha información deberá ser acreditada en el idioma castellano, no pudiendo acreditarla en el idioma original, y deberá contar con la siguiente información:

Documentación relativa a los factores de evaluación

Se considerará, la experiencia en la ejecución de obras de proyectos en general en los últimos diez (10) años, por un monto mínimo de 1 vez el Monto Total de Inversión Referencial, y la experiencia en la ejecución de obras de proyectos similares en los últimos diez (10) años por un monto mínimo de 0.5 veces el Monto Total de inversión Referencial, y se podrá acreditar mediante (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto", las cuales deben acreditar no haber incurrido en penalidad.

En atención a la consulta N° 24 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente:

A la consulta c), Se acoge lo solicitado. La acreditación de la experiencia del Postor se podrá acreditar mediante (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectivas constancias o (iii) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectivos certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del postor, las cuales deben acreditar no haber incurrido en penalidad.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a *proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, hoteles, edificios multifamiliares, centros cívico, así como proyectos relacionados con la ejecución de edificaciones de gran complejidad, infraestructuras*

En atención a la consulta N° 24 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: A la consulta d), se acoge lo solicitado. La definición de Proyectos similares establecida en el numeral 5 del Anexo N° 4, también será de aplicación para acreditar la elaboración y/o revisión de los estudios definitivos de proyectos similares, establecida en el numeral 7.

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal a), Se acoge lo solicitado. Se precisa que para el caso de la experiencia de la empresa privada y/o ejecutora del proyecto, la definición de "Proyectos Similares" expuesta en la página 36, numeral 5 del Anexo N° 4 de las Bases, considera el concepto de "Proyectos u Obras Similares".



deportivas e infraestructuras de centros comerciales, en donde se incluyan lo que indica el perfil del proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos similares pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos generales.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

- A.1) Residente de Obra
- A.2) Asistente de Residente de Obra
- A.3) Ingeniero Estructural
- A.4) Ingeniero Sanitario
- A.5) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista
- A.6) Previsionista en Seguridad

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal h), Se acoge lo solicitado, precisando que deberá tomar en consideración lo dispuesto en el párrafo 7 del numeral 5 y párrafo 7 del numeral 7 del Anexo 4 de las Bases.

Se considerará la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto en los últimos 10 (diez) años, la misma que se podrá acreditar "(i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto" donde participaron como Residente de Obra, como Asistente de Residente de Obra, como Ingeniero Estructural, como Ingeniero Sanitario, como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, y como Previsionista en Seguridad, según los requisitos mínimos del personal profesional.

En atención a la consulta N° 24 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: A la consulta c), Se acoge lo solicitado. La acreditación de la experiencia del Postor se podrá acreditar mediante (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectivas constancias o (iii) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectivos certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del postor, las cuales deben acreditar no haber incurrido en penalidad.

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal a), Se acoge lo solicitado. Se precisa que para el caso de la experiencia de la empresa privada y/o ejecutora del proyecto, la definición de "Proyectos Similares" expuesta en la página 36, numeral 5 del Anexo N° 4 de las Bases, considera el concepto de "Proyectos u Obras Similares".

Así también, se debe presentar:

- Copia simple del currículum vitae documentado,
En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal c), se acoge lo solicitado.
- Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones; y
- Carta de compromiso.

Para el inicio de la ejecución de EL PROYECTO, el Residente de Obra no debe encontrarse laborando como residente o supervisor en obras contratadas por LA ENTIDAD PUBLICA, que no cuentan con recepción. Cuando LA ENTIDAD PUBLICA verifique dicha situación, la EMPRESA PRIVADA deberá sustituir al Residente de Obra propuesto, siempre que cumpla los mismos o mayores requisitos por los cuales fue elegido.

En atención a la consulta N° 11 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto (*)	01	Residente de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como <i>Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o</i> en la Ejecución y/o Supervisión, no menor de tres (3) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Arquitecto (*)	01	Asistente de Residente de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como <i>Asistente de Residente de obra y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Asistente de supervisor y/o Inspector de obra y/o Jefe de Obra</i> , en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (2) años, debidamente sustentado.



Ingeniero Civil	01	Ingeniero Estructural	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como <i>Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural</i> , en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (2) años, debidamente sustentado
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como <i>Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero de Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario</i> , en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (2) años, debidamente sustentado.

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente Respecto al literal g), No se acoge lo solicitado.

Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como <i>Especialista Electricista o Mecánico Electricista</i> , en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (2) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Previsionista Prevencionista en Seguridad	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como <i>Especialista en Seguridad</i> , en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (2), debidamente sustentado.

(*) Si el Ingeniero Residente de Obra es Ingeniero Civil, entonces el Asistente será necesariamente Arquitecto, o viceversa.

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente Respecto al literal d), No se acoge lo solicitado. Respecto al literal f), Se acoge lo solicitado.

5.1 Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

El Postor deberá acreditar que cuenta maquinaria y equipo mínimo, para su utilización en la obra. Sustentará la tenencia de la maquinaria y equipo con declaración jurada, o factura, o tarjeta de propiedad y/o promesa de alquiler, de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro:

N°	Cantidad	Maquinaria y equipo mínimo
1	01	CAMION BARANDA 8 M3
2	01	MEZCLADORA DE CONC.(TAMBOR) 11 P3, 18 HP
3	01	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4.0 HP
4	01	CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP
5	01	VIBRADOR DE CONCRETO 2.4", 4 HP
6	01	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON TOLVA. (*)

(*)Camioneta de doble cabina 4x4, con capacidad de carga en tolva mínimo de 800 kg, con una antigüedad mínima de 5 años

Asimismo, se calificará como mayor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido.

5.2 Oficina para coordinación del Residente de obra, asistente de obra y especialistas

La empresa privada deberá contar con una oficina de coordinación, para los trabajos propios del residente de obra, asistente de obra, especialistas y atención a los funcionarios que visiten el proyecto, deberá ser implementada por el siguiente cuadro:

N°	Cantidad	Equipo mínimo
1	01	COMPUTADORA (mínimo CORE i5)
2	01	ESCRITORIO CON SILLAS



Contar con la oficina y con el equipo mínimo se sustentará o justificara mediante declaración jurada y/o promesa de alquiler con el propietario, es de indicar que este ambiente debe ubicarse preferentemente en obra, o cercano a este.

En caso de ganar la buena pro y su consentimiento, y para la suscripción del contrato convenio, la Empresa Privada deberá formalizar la declaración jurada y/o promesa de alquiler de las maquinarias, mediante contrato de alquiler, factura, o tarjeta de propiedad de las maquinarias y equipos referidos en el numeral 5.1 y 5.2 de la presente.

6. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características del cuadro de Resumen Presupuesto Referencial del numeral 2 del presente.

Para el proceso convocado a suma alzada, solo se requiriere que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato" por ende la propuesta económica solo debe contener el monto total de la oferta, y para la formalización del contrato se solicitara la estructura de costos.

En atención a la consulta N° 11 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado.

7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA QUE ELABORA EL ESTUDIO DEFINITIVO

Documentación relativa a los factores de evaluación

Se considerará, la experiencia en la elaboración y/o revisión de estudio definitivos de proyectos en general en los últimos diez (10) años, por un monto mínimo de 1 vez el Monto Total de Inversión Referencial, y la experiencia en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos de proyectos similares en los últimos diez (10) años por un monto mínimo de 0.5 veces el valor el Monto Total de Inversión Referencial, y se podrá acreditar mediante (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto", las cuales deben acreditar no haber incurrido en penalidad.

En atención a la consulta N° 24 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: A la consulta: a) sobre la experiencia solicitada en el numeral 7 del Anexo N°4: Términos de Referencia, correspondiente a la elaboración y/o revisión estudios definitivos; Se acoge parcialmente lo solicitado.

En tal sentido, la redacción del numeral 7: Sobre la Experiencia Técnica de la Empresa que Elabora el Estudio Definitivo, del Anexo 4: Términos de Referencia, queda redactada de la siguiente manera:

"Documentación relativa a los factores de evaluación:

Se considerará, la experiencia en la elaboración y/o revisión de estudio definitivos de proyectos en general en los últimos diez (10) años, por un monto mínimo de 5 veces el Monto del Estudio Definitivo establecido en el perfil viable del proyecto (S/ 136 173. 84), y la experiencia en la elaboración y/o revisión del Estudio Definitivo de proyectos similares en los últimos diez (10) años por un monto mínimo de 0.5 veces el Monto del Estudio Definitivo establecido en el perfil viable del proyecto (S/ 136 173. 84), y se podrá acreditar mediante (...)".

En atención a la consulta N° 24 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente:

A la consulta c), Se acoge lo solicitado. La acreditación de la experiencia del Postor se podrá acreditar mediante (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectivas constancias o (iii) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectivos certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del postor, las cuales deben acreditar no haber incurrido en penalidad.

Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a *proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, hoteles, edificios multifamiliares, centros cívico, así como proyectos relacionados con la ejecución de edificaciones de gran complejidad, infraestructuras deportivas e infraestructuras de centros comerciales, en donde se incluyan lo que indica el perfil del proyecto de Inversión.*

En atención a la consulta N° 24 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: A la consulta d), se acoge lo solicitado. La definición de Proyectos similares establecida en el numeral 5 del Anexo N° 4, también será de aplicación para acreditar la elaboración y/o revisión de los estudios definitivos de proyectos similares, establecida en el numeral 7.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos similares pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos generales.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

- A.1) Jefe de Proyecto
- A.2) Arquitecto
- A.3) Ingeniero Estructural
- A.4) Ingeniero Sanitario
- A.5) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista
- A.6) Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuesto

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal h), Se acoge lo solicitado, precisando que deberá tomar en consideración lo dispuesto en el párrafo 7 del numeral 5 y párrafo 7 del numeral 7 del Anexo 4 de las Bases.

Se considerará la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto en los últimos diez (10) años, la misma que se podrá acreditar "(i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto" donde participaron como Jefe de Proyecto, como Arquitecto, como Ingeniero Estructural, como Ingeniero Sanitario, como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, y como Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuesto.

En atención a la consulta N° 24 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: A la consulta c), Se acoge lo solicitado. La acreditación de la experiencia del Postor se podrá acreditar mediante (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectivas constancias o (iii) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectivos certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del postor, las cuales deben acreditar no haber incurrido en penalidad.

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal b), se acoge lo solicitado.

Así también, se debe presentar:

- Copia simple del currículum vitae documentado,

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal c), se acoge lo solicitado.

- Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y
- Carta de compromiso.

Para el inicio de la Elaboración del Estudio Definitivo de EL PROYECTO, el Jefe de Proyecto y Arquitecto no deben encontrarse laborando como proyectista, consultores de obra, residente o supervisor en la elaboración de Estudios definitivos u obras contratadas por la ENTIDAD PUBLICA, cuando la ENTIDAD PUBLICA verifique dicha situación, la EMPRESA PRIVADA deberá sustituir al Jefe de Proyecto y Arquitecto propuesto, siempre que cumpla los mismos o

En atención a la consulta N° 11 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado.

Requisitos técnicos mínimos del personal profesional:

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe de Proyecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de cuatro (4) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de tres (3) años como jefe de proyectos o similar en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.

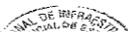
En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.

Arquitecto	01	Arquitecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (3) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (2) años en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
------------	----	------------	--

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.

Ingeniero Civil	01	Ingeniero Estructural	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (3) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (2) años en la elaboración y/o revisión en proyectos similares, debidamente sustentado
-----------------	----	-----------------------	---

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.





Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (3) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (2) años en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
---------------------	----	---------------------	--

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente
Respecto al literal g), No se acoge lo solicitado.
Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.

Ingeniero Civil	01	Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuesto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (2) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (2) años en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
-----------------	----	--	---

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente
Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.

Ingeniero Civil	01	Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuesto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (2) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (2) años en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
-----------------	----	--	---

En atención a la consulta N° 24 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente:
A la consulta e), se acoge lo solicitado. Se confirma que la experiencia en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos alude también a los expedientes técnicos, considerando que el Anexo del D.S. N° 036-2017-EF, establece que el estudio definitivo puede ser expediente técnico (obra), especificaciones técnicas (bienes) y términos de referencia.

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente:
Respecto al literal d), No se acoge lo solicitado.
Respecto al literal f), Se acoge lo solicitado.

8. SOBRE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO

La elaboración del Estudio Definitivo se desarrollará sobre la base del Estudio de Pre Inversión del PIP con código SNIP N° 247185, en ese sentido, el Estudio Definitivo, que elabore la EMPRESA PRIVADA deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto materia del presente. Asimismo este será elaborado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por PRONIED, las cuales serán entregadas al inicio de la elaboración del mismo⁴.

Se precisa que los parámetros y procedimientos a considerar para las modificaciones en fase de inversión de las metas y del costo de la ejecución de la obra de los proyectos con los que se señalan en el artículo N° 27 de Directiva del SNIP y en el Numeral 64.3 del Artículo N° 64 y Numeral 72.4 del Artículo 72 del Reglamento. Así como el reconocimiento de las variaciones en la fase de ejecución, será de acuerdo al artículo 66 del Reglamento.

A la EMPRESA PRIVADA con la cual se suscriba la Buena Pro del Proceso de Selección se le remita un CD con la Información detallada del contenido, información donde la EMPRESA PRIVADA deberá tener en cuenta para la elaboración y presentación del Estudio Definitivo, cabe precisar que el valor referencial cubre todos los estudios requeridos para el desarrollo de la elaboración y presentación del Estudio Definitivo.

Cuadro de plazos de entrega

N°	Entregas	Plazo máximo para la presentación por parte de La EMPRESA PRIVADA	Plazo máximo para la subsanación de observaciones de la EMPRESA PRIVADA	Plazo máximo de revisión por la ENTIDAD PUBLICA
1	Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Arquitectónico, Evaluación Estructural (de requerirse), inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse). Inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de Anteproyecto Arquitectónico.	15 d.c.	5 d.c.	5 d.c.



⁴ El MINEDU remitirá un CD con la información detallada del contenido para que la EMPRESA PRIVADA tendrá en cuenta para la elaboración y presentación del Estudio Definitivo.

2	2.1 Proyecto integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de Equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas. 2.2 Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente y Cargo de ingreso de inicio de trámite de Estudio Definitivo de Media Tensión a la EPS (de requerirse). 2.3 Inicio de trámite para obtener la factibilidad del servicio de suministro de agua y alcantarillado.	30 d.c.	10 d.c.	15 d.c.
3	3.1 Proyecto integral de las especialidades Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas, debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades. 3.2 Metrados de las especialidades de Inst. Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. 3.3 Factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente. Estudio Definitivo originales de Licencia de Edificación y de Demolición.	30 d.c.	10 d.c.	15 d.c.

En atención a la Consulta N° 23 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.

4	Estudio Definitivo completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Estudio Definitivo del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva (De requerirse).	30 d.c.	10 d.c.	15 d.c.
5	Estudio Definitivo aprobado y firmado por ENTIDAD PÚBLICA (01 original + 02 copias), DVD con archivo digital del Estudio completo + DVD con documentación final escaneada, del Estudio Definitivo, aprobado y firmado por la ENTIDAD PÚBLICA y Licencia de Edificación.	15 d.c.	10 d.c.	10 d.c.
Total Plazo máximo para la presentación		120 d.c.	45 d.c.	60 d.c.

d.c. = días calendario

En atención a la Consulta N° 22 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se precisa lo siguiente:

- **A la consulta: Sírvase confirmar si el plazo de elaboración del Estudio Definitivo será distribuido en 5 entregables, conforme lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia.**
Se acoge lo solicitado. Se confirma que el plazo de elaboración del estudio definitivo será distribuido en 5 entregables conforme a en el numeral 8 de los Términos de Referencia.
- **A la consulta: sírvase confirmar que la Empresa Privada pueda presentar un documento de trabajo con propuesta de modificaciones según lo establecido en el artículo 64° del reglamento.**
Se acoge lo solicitado.
- **A la Consulta: Sírvase confirmar que una vez se haya aprobado el Entregable, no será materia de nuevas observaciones y que se cumplirá con el plazo de 30 días para la revisión y aprobación según lo establecido en el artículo 67° de la normativa.**
Se acoge lo solicitado.
- **A la consulta: En la medida que el plazo señalado en las Bases para la elaboración del Estudio Definitivo no ha considerado los plazos de aprobación y revisión de los Entregables por parte de PRONIED, dentro del plazo total, proponemos se amplíen los plazos que se encuentran acordes con la realidad del Proyecto. Dichos plazos deberán ser incluidos al plazo total del Convenio, conforme se aprecia en la consulta anterior.**
No se acoge lo solicitado.



La EMPRESA PRIVADA programará las entregas de acuerdo al cuadro indicado, teniendo en cuenta que la supervisión será constante y coordinada. Bajo ningún concepto podrá presentarse un entregable si no se cuenta previamente con la conformidad de la etapa que le antecede.

Asimismo, si cada entregable o el levantamiento de observaciones presentado se encuentran incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia, se considerará como no entregado por la Empresa Privada, y será sujeto a penalidades.

El tiempo que se tome la ENTIDAD PUBLICA para revisar cada entregable, revisar levantamiento de observaciones y realizar el trámite para la obtención de la resolución de aprobación, no forma parte del plazo contractual.

En atención a la Consulta N° 20 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A.,

Se precisa lo siguiente:

- a) **A la pregunta: ¿Confirmar si el proyecto a licitarse cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o en caso contrario detallar si el Ejecutor del Proyecto tendría a su cargo su obtención?**
Conforme lo establecido en el cuadro detallado en el numeral 8 del anexo 4 – Términos de referencia, uno de los entregables de la empresa privada con la cual se suscriba la Buena Pro es el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- b) **A la pregunta: ¿Confirmar si en el Perfil viable del Proyecto se cuenta con la Pre-aprobación del anteproyecto de arquitectura por parte de la UGEL?**
No se cuenta con el documento materia de consulta.
- c) **A la pregunta ¿Confirmar si el terreno donde se ejecutará el Proyecto, se encuentra debidamente saneado; de ser positivo ello, agradeceríamos se haga llegar dicha documentación?**
En cuanto al literal c), conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo Establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785” Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, respecto a la solicitud requerida por las entidades del Gobierno Nacional para la Emisión del Informe Previo señala que, “Documento que acredite la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto, suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno si se tratase de terceros, acreditando la transferencia o propiedad, así como las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes para tal fin”.
En ese sentido, remítase a al Anexo 10 de las Bases del Proceso, en la cual consta la inscripción provisional del terreno (ficha N° 7956 del Registro Público Región Chavín) así como la disponibilidad del mismo.
- d) **A la pregunta: ¿Confirmar si el Proyecto cuenta con levantamiento topográfico e informe del mismo, definiéndose linderos y perímetros del terreno, acorde a los documentos registrales?**
En cuanto al literal d), se precisa que según lo establecido en el numeral 8 del Anexo N°4 “Termino de Referencias” de las Bases del Proceso de Selección, el Levantamiento Topográfico es parte del Primer entregable, los cuales deberán ser acorde a los documentos registrales.
- e) **A la pregunta: ¿Confirmar si para el PIP desarrollado, se realizaron los estudios de mecánica de suelos correspondientes, de ser positivo ello, agradeceríamos se haga llegar dicha documentación?**
En cuanto al literal e), se precisa que según lo establecido en el numeral 8 del Anexo N°4 “Termino de Referencias” de las Bases del Proceso de Selección, el Estudio de Mecánica de Suelos es parte del Primer entregable.



PERÚ

Ministerio de Educación



Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad General de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

Año del Buen Servicio al Ciudadano*

9. AVANCE, VALORIZACIONES Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 69 y el numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Estudio Definitivo, demande plazos superiores a cinco (5) meses, se emiten los CIPGN y se realiza su entrega trimestralmente conforme al avance en la ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Estudio Definitivo. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.

Al respecto los criterios para definir los avances de EL PROYECTO para la entrega de los CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses de iniciada la ejecución de la obra (o trimestralmente) y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo, de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la Entidad Pública.
- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad del servicio de dicho avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, y en los numerales 90.1 y 91.1 del Reglamento. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 108.1 del artículo 108 del Reglamento y numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento.
- La emisión del último CIPGN se emitirá una vez efectuada la recepción de EL PROYECTO y por el monto de la liquidación aprobada por LA ENTIDAD PUBLICA, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Reglamento. Para la emisión del último CIPGN se requiere que la Entidad Pública remita a la DGETP la resolución de aprobación de liquidación en el que se sustenta el monto resultante de la liquidación. Para ello no es necesario la presentación de documentación que ya haya sido remitida por la Entidad Pública previamente para la emisión del CIPGN. El último CIPGN puede ser emitido por periodos menores a tres (3) meses, de conformidad con el literal a) del numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública solicitando la emisión del CIPGN dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad del avance o de recepción del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.



www.pronied.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155961

10



PERÚ

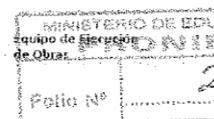
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Año del Buen Servicio al Ciudadano



Los criterios para el avance físico de **EL PROYECTO**, deberá guardar relación con el Estudio Definitivo aprobados por la Entidad Pública.

DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 90.3 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29230 y Artículo 17° de la Ley N° 30264, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

- Director Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de la elaboración del Estudio Definitivo de EL PROYECTO, así como de la conformidad de recepción y supervisión del EL PROYECTO
- Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – UGEO del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de recepción y supervisión de los avances de la elaboración del Estudio Definitivo, y de los avances de la ejecución de EL PROYECTO.
- Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, responsable de solicitar la emisión de CIPGN a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP del MEF.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPGN, así como de emitir las certificaciones y previsiones presupuestales.
- Jefe de la Oficina General de Administración del PRONIED, a través de la Unidad de Abastecimiento es responsable de realizar el registro de la certificación de crédito presupuestario; a través de la Unidad de Finanzas es responsable de registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP, así como de la fase de devengado, para la emisión de los CIPGN en la ejecución del proyecto. Asimismo, en virtud al Informe Técnico remitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicará a la empresa Ejecutora el desembolso mensual a la Empresa Privada Supervisora.

Y, mediante la Resolución Ministerial N° 348-2017-MINEDU, delegan a diversas autoridades del Ministerio de Educación durante el año fiscal 2017, facultades y atribuciones en materia de obras por Impuestos, donde resuelve:

- De conformidad con el Artículo 3, delegar en el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de Obras por Impuestos:
 - a. Suscribir la Carta de Compromiso de Priorización de recursos en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el pago de los "Certificados Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público" – CIPGN, en cada Año Fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión y presentar dicho documento a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- De conformidad con el Artículo 4, delegar en el Director General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de Obras por Impuestos:
 - a. Remitir a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF la copia del Convenio de Inversión, y sus respectivas adendas, luego de suscritos.



www.pronied.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155961



PERU

Ministerio de Educación

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b. Aprobar, de corresponder, el documento de trabajo y autorizar a la empresa privada el inicio de las actividades previstas en dicho documento, así como autorizar la elaboración de un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad del proyecto. Asimismo, evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de los estudio requeridos en el documento de trabajo u se hubiera aprobado, debiendo contar para dichas gestiones con el pronunciamiento favorable del órgano competente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- De conformidad con el Artículo 5, delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED del Ministerio de Educación, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de Obras por Impuestos:
- a. Suscribir, modificar y resolver convenios para que el Ministerio de Educación formule y ejecute proyectos de inversión de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aplicando la normatividad de la materia.
 - b. Transferir los proyectos ejecutados por el Ministerio de Educación a los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, cuando dichas entidades hayan delegado la competencia de ejecución de dichos proyectos al Ministerio de Educación.
 - c. Aprobar los estudios definitivos (o documento equivalente) en el marco de la normatividad de la materia.
 - d. Emitir la resolución de aprobación de liquidación del proyecto en que se sustente el monto resultante de la liquidación del convenio de inversión.
 - e. Suscribir, modificar y resolver contratos de supervisión con la Entidad Privada supervisora de la elaboración de estudios definitivos, de la ejecución del proyecto.
 - f. Aprobar mayores prestaciones y ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se orinen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución.
 - g. Aprobar la liquidación der contrato de supervisión.

Y de conformidad con en el Artículo 7, dispone que el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED realice el registro de las actuaciones y demás documentos derivados del procesos de la empresa privada, así como el de la contratación de la Entidad Privada Supervisora, desarrollados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

10. AMPLIACION DE PLAZOS, MAYORES TRABAJOS DE OBRA

10.1 Ampliación de plazo

Ante eventos no atribuibles a la Entidad Pública o Empresa Privada que originan la paralización del Proyecto, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución vía adenda hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos, según lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.

Según lo dispuesto en el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento, así mismo para ampliaciones de plazo al convenio se procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:



www.pronied.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155961



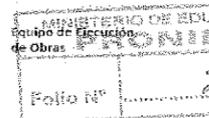
PERU

REPUBLICA
DEMOCRÁTICA

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras



- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada.
- b) Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
- c) Otras causales previstas en el Convenio.

Para que proceda la ampliación de plazo, se procederá según lo dispuesto al numeral 71.2 del artículo 71 del Reglamento.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo será sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo estipulado en el numeral 71.3 del artículo 71 del Reglamento.

10.2 Mayores trabajos de obra

Para mayores trabajos de obra, procederá según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, donde son autorización y la aprobación únicamente mediante resolución del titular de LA ENTIDAD PÚBLICA, para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) Días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora.

Las variaciones o modificaciones que tenga **EL PROYECTO** durante la fase de inversión se aprueban por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión, para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública conforme al Literal e) del numeral 15.1 del artículo 15 del Invierte.pe y en concordancia con el artículo 28 y 66 del Reglamento. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, debiendo contar previamente con la certificación presupuestal y/o compromiso de priorizar los recursos necesarios en la fase de programación presupuestaria y la previsión presupuestal correspondiente, bajo el mismo procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento.

10.3 Documentos de trabajo

Cuando la Empresa Privada antes del inicio de la ejecución del proyecto, identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo, conteniendo los estudios y/o actividades requeridos, así como la variación estimada en el monto Total de Inversión del proyecto, dentro de los plazos establecidos y demás considerandos en el artículo 64 del Reglamento.

En un plazo máximo de quince (15) días hábiles, la DIGEIE conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 348-2017-MINEDU, delega facultades y atribuciones en materia de obras por Impuestos durante el año fiscal 2017, con el pronunciamiento favorable del órgano competente, aprueba el Documento de Trabajo y autoriza a la Empresa Privada que inicie las actividades previstas en dicho documento.

11. PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad por mora, cuando no haya concluido en la fecha establecida, la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

La penalidad por mora se aplica por el retraso injustificado en la elaboración del Estudio Definitivo y ejecución de obra, conforme a la fórmula y procedimientos señalados en el Reglamento.



www.pronied.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155961



PERU

Ministerio de Educación

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La penalidad por mora se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la fase de Ejecución del Proyecto, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión, de corresponder, pactado en el convenio, cuya ejecución y conformidad esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad por mora se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para, Estudio Definitivo y ejecución del Proyecto F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para Estudio Definitivo F = 0.25
 - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

El cálculo de la penalidad por mora se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo del Convenio que está definido en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, reducciones o ampliaciones de plazo.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

En atención a la consulta N° 17 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que para la aplicación de las penalidades serán de acuerdo al numeral 83.4 del artículo 84 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables vigentes, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de LA ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a LA EMPRESA PRIVADA que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de la elaboración del Estudio Definitivo de la ejecución de la obra hasta recuperar el tiempo de demora causada.

El Convenio establece las penalidades aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser Objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

La Entidad podrá aplicar otras penalidades distintas a la mora en los siguientes casos:

- a) Cuando la EMPRESA PRIVADA no cumplió con los requisitos establecidos para que el ejecutor del proyecto pueda ser reemplazado, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, la penalidad no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto, siendo aplicable el monto señalado en el Convenio de Inversión.
- b) Cuando el trámite de autorización de la Entidad de modificación de la conformación y/o participación de los consorciados (financista y/o ejecutor del Proyecto) genere retraso de la ejecución de actividades en la fase de ejecución del convenio (entre ellas, la elaboración de estudios, ejecución del Proyecto, liquidación del convenio, trámite para la emisión del CIPGN, etc.), siempre que dicho retraso sea imputable al Consorcio o a cualquiera de sus integrantes.





Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Ejecutora de
Estudios y Obras

Año del Buen Servicio al Ciudadano*

MINISTERIO DE EDU CACIÓN	
Código de Selección: 002	
Folio N°	2

- c) Cuando el financista demore en notificar la modificación de los integrantes del Consorcio, en tanto afecte el avance de la fase de inversión del Proyecto o retrase la ejecución de las obligaciones del Convenio.

Las penalidades se deducen del CIPGN trimestral o a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

12. DE LOS PAGOS

En conformidad con el numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento, la fuente de financiamiento de los CIPGN se realiza con cargo a los Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados o Recursos Determinados, según corresponda. En conformidad del artículo 93 del Reglamento, la Empresa Privada utiliza los CIPGN, única y exclusivamente, para sus pagos a cuenta y de regularización de Impuesto a la renta de tercera categoría a su cargo, así como también lo dispuesto en el artículo 91 y 98 del Reglamento.

13. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Una vez realizada la Recepción del proyecto corresponde a la Empresa Privada iniciar el procedimiento de Liquidación del Convenio, conforme a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento. No procederá la Liquidación de Convenio mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPGN, culmina el Convenio de Inversión y cierra el proyecto respectivo.



ANEXO N° 5 **SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**

IMPORTANTE:

Este Anexo debe guardar correspondencia y/o concordancia con el Anexo N° 4.

1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y FACTOR DE COMPETENCIA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores, y selecciona la más favorable, respecto a la cual se revisa la propuesta técnica. El Comité Especial sólo revisa la propuesta técnica del Postor cuya propuesta económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

La Propuesta Económica es inválida cuando supera el noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) de dicho Monto Total de Inversión Referencial como límite máximo.

El Comité Especial adjudica la buena pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y cuya propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los términos de referencia de las bases.

2. EN CASO DE EMPATE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE APLICA LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACIÓN A LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje máximo: 100 puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR EJECUTOR DEL PROYECTO

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

(Puntaje Máximo 45 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
A.1 Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos)	
<u>a.1.1 Puntaje Mínimo</u> Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.	15
<u>a.1.2 Puntaje Adicional</u> ≥ a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	5
≥ a 2 < a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	4
> a 1 < a 2 veces del monto Referencial del Proyecto.	3
A2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos)	
<u>a.2.1 Puntaje Mínimo</u> Ejecución de Obras similares en los últimos diez (10) años, a la fecha de presentación de propuestas.	20
<u>a.2.2 Puntaje Adicional</u> ≥ a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	5
≥ a 1.5 < a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	4
> a 0.5 < a 1.5 veces del monto Referencial del Proyecto.	3

(*) Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos similares pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos generales.

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 35 puntos)

(*) De no cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE
PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO		15
Jefe de Proyecto (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la Especialidad mínima de tres (03) años, acumulados en los últimos diez (10) años, como jefe de proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. <u>En atención a la Consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente:</u> Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.	Puntaje mínimo: 02

		Se otorgará 01 punto por cada año adicional, que supere el requisito mínimo, donde haya sido participado como Jefe de Proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 02
Arquitecto (Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de tres (03) años en proyectos en general y una experiencia en la Especialidad mínima de dos (02) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. En atención a la Consulta N° 25 de la Empresa COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se prec siguiente: Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.	Puntaje mínimo: 02
		Se otorgará 0.50 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado., con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Estructural (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión en proyectos similares, debidamente sustentado. En atención a la Consulta N° 25 de la Empresa COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se prec siguiente: Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.	Puntaje mínimo: 02
		Se otorgará 0.50 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión proyectos similares, debidamente sustentado., con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Sanitario (Ingeniero Sanitario) En atención a la consulta N° 25 de la empresa COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado En atención a la Consulta N° 25 de la Empresa COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se prec siguiente: Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.	Puntaje mínimo: 01

<p>Se precisa lo siguiente: Respecto al literal g), No se acoge lo solicitado.</p>		<p>Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de un (1) año.</p>	<p>Puntaje Adicional: 0.50</p>
<p>Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista (Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista)</p>	<p>Experiencia de Obras Generales y Similares</p>	<p>Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. <u>En atención a la Consulta N° 25 de la Empresa COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.</u></p>	<p>Puntaje mínimo: 01</p>
		<p>Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años.</p>	<p>Puntaje Adicional: 01</p>
<p>Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuestos (Ingeniero Civil)</p>	<p>Experiencia de Obras Generales y Similares</p>	<p>Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 02 (dos) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. <u>En atención a la Consulta N° 25 de la Empresa COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal i), No se acoge lo solicitado.</u></p>	<p>Puntaje mínimo: 01</p>
		<p>Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de un (1) año.</p>	<p>Puntaje Adicional: 0.50</p>
<p>CARGO</p>	<p>CRITERIOS</p>		<p>PUNTAJE</p>
<p>PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</p>			<p>20</p>
<p>Residente de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)</p>	<p>Experiencia de Obras Similares</p>	<p>Colegiado y Habilitado Experiencia en obras similares debiendo haber participado como <i>Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o</i> en la Ejecución y/o Supervisión, no menor de tres (3) años acumulados en los últimos diez (10) años.</p>	<p>Puntaje mínimo: 03</p>
		<p>Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como residente y/o supervisor y/o inspector, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de tres (3) años.</p>	<p>Puntaje Adicional: 03</p>

Asistente de Residente de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en obras similares debiendo haber participado como <i>Asistente de Residente de obra y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Asistente de supervisor y/o Inspector de obra y/o Jefe de Obra</i> , en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (2) años, acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 02
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 02
Ingeniero Estructural (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en obras similares debiendo haber participado como <i>Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural</i> , en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (2) años, acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 02
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Estructuras en la Ejecución y/o Supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Sanitario (Ingeniero Sanitario) En atención a la consulta N° 25 de la empresa COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente: Respecto al literal g), No se acoge lo solicitado.	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en obras similares debiendo haber participado como <i>Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero de Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario</i> , en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (2) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 1.5
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 01
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado <i>como Especialista Electricista o Mecánico Electricista</i> , en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (2) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 1.5
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista electricista o mecánico electricista en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 01

Previsionista Prevencionista en Seguridad (Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como <i>Especialista en Seguridad</i> , en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (2) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 01 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Previsionista Prevencionista y/o Especialista en Seguridad en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de un (1) año.	Puntaje adicional: 01

En atención a la consulta N° 24 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente:
 - A la consulta b), No se acoge a lo solicitado.

En atención a la consulta N° 25 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente:
 - Respecto al literal e), No se acoge lo solicitado.
 - Respecto al literal f), Se acoge lo solicitado.

C. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el Anexo 4: Términos de Referencia, hasta un máximo de **20 puntos**, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada. Se acreditará este factor de evaluación mediante Declaración Jurada.

MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA (Puntaje Máximo 20 puntos)

Puntaje Mínimo: (15 puntos)

Se debe cumplir con la maquinaria y el equipo mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto que establecen los Términos de Referencia.

Puntaje adicional: (05 puntos)

Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado

CRITERIO	PUNTAJE POR MAQUINARIA ADICIONAL DE LA MISMA O MEJOR CALIDAD
Se aceptará solo una maquinaria adicional de cada tipo de maquinaria requerida en los Términos de Referencia.	1 maquinaria adicional: 1 punto
	2 maquinarias adicionales: 4 punto 2 puntos
	3 maquinarias adicionales: 4 punto 3 puntos
	4 maquinarias adicionales: 4 punto 4 puntos
	5 maquinarias adicionales: 4 punto 5 puntos

(*) Se calificará como mayor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido

[En atención a la consulta N° 26 de la empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.](#)

D. EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica será evaluada de la siguiente manera:

$$PTE = RTM + PA$$

Donde,

PTE = Propuesta técnica

RTM = Requisito Técnico Mínimo

PA = Puntaje Adicional a los Requisitos Técnicos Mínimos

Condiciones,

- El postor deberá alcanzar un puntaje mínimo de 70 puntos en la Requisitos técnicos mínimos.
- Siempre que cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos, el postor podrá alcanzar un puntaje adicional de hasta 30 puntos.
- El puntaje total de la Propuesta Técnica es de 100 puntos.

De no cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado.

3. DEFINICIÓN DE LA OFERTA GANADORA

El Comité Especial adjudica la buena pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y cuya propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases.

En caso de empate de las propuestas económicas, se otorgará la buena pro a la propuesta técnica que cumpla con los requisitos técnicos mínimos y obtenga el mayor puntaje.

IMPORTANTE:

Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial³.

IMPORTANTE: En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el literal c) del numeral 92.2 del artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 29230.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “**AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N 32227 VIRGEN DE FÁTIMA EN LA LOCALIDAD DE HUALLANCA, DISTRITO DE HUALLANCA - BOLOGNESI – ÁNCASH**”, con Código SNIP N° 247185; que celebra de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por la señora **MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS**, identificada con DNI N° 10490562, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Suprema N° 316-2016-PCM; y con la intervención de la Directora Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), señora **PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA**, identificada con DNI N° 07864739, designada con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU; y de otra parte [RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], en adelante **LA EMPRESA PRIVADA**, con RUC N° [.....], con domicilio legal para estos efectos en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA** [O EL CONSORCIO], se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Informe Técnico N° 002-2013-OPI-RMC/MDH, de fecha 14 de enero de 2013, la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad de Huallanca, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, declaro la viabilidad (a nivel de perfil) de **EL PROYECTO** de Inversión Pública: “**AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N 32227 VIRGEN DE FÁTIMA EN LA LOCALIDAD DE HUALLANCA, HUALLANCA - BOLOGNESI – ÁNCASH**”, con Código SNIP N° 247185, en adelante **EL PROYECTO**, el mismo que integra el presente Convenio conforme a su Cláusula Quinta.

³ En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificaran únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, Decreto Legislativo N° 1250 y el Decreto Supremo N° 036-2017-EF y las presentes Bases.

- 1.2 Mediante Resolución Ministerial N° 333-2017-MINEDU, se actualiza el listado de proyectos priorizados, para ser financiado y ejecutado en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, entre los cuales se encuentra el Proyecto de Inversión Pública – PIP, con Código SNIP N° 247185. Cabe señalar que dicho proyecto fue incorporado a la mencionada lista priorizada mediante la Resolución Viceministerial N° 446-2015-MINEDU.
- 1.3 Mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 253-2017-MINEDU del 25 de abril de 2017, se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 063-2015-MINEDU, la cual fue modificada anteriormente por la Resoluciones Viceministeriales N° 009-2016-MINEDU, N° 022-2016-MINEDU y N° 135-2016-MINEDU, mediante la cual se constituyó el Comité Especial responsable del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 247185.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° XXXX-2017-MINEDU, de fecha XXXX del 2017, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
En atención a la consulta N° 03 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado, queda redactado de la siguiente manera:
“Mediante Resolución Ministerial N° 130-2017-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó las Bases del presente proceso de selección”
- 1.5 Informe Previo N° 0024-2017-CG/PREV de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.
- 1.6 Oficio N° 771-2015-EF/50.06 del 07 de setiembre de 2015, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se pronunció sobre la capacidad presupuestal del pliego para el financiamiento de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264.
- 1.7 Oficio N° 169-2016-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 06 de julio de 2016, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, presentado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se deja constancia que el Ministerio de Educación se compromete a priorizar en la fase de programación presupuestaria, correspondiente al año 2017 los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en dicho año fiscal, y por todo el periodo de ejecución del PIP con código SNIP N° 247185.
- 1.8 Mediante el Oficio N° 402-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 23.02.2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa remite el Informe N° 001-2017-MINEDU/VMGI-DIPLAN-RLQF/VMTG de fecha 23 de febrero de 2017, donde se actualiza el cronograma estimado de desembolsos de los Certificados de Inversión Pública del Gobierno Nacional – Tesoro Público (CIPGN) del proyecto de Inversión Pública para el año 2018.
- 1.9 Mediante el Oficio N° 017-2017-EF/68.01 de fecha 25 de enero del 2017, de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, se pronuncia con respecto a la disponibilidad presupuestal y certificación presupuestaria. Documento que señala que el compromiso que prioriza en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión
- 1.10 Resolución de la Oficina General de Administración N° 69-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 04 de mayo de 2017, que incluye en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED con el número 224, el PROCESO DE

SELECCIÓN RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE108-OxI, para la Contratación de la Ejecución y Financiamiento del Proyecto de Inversión Pública: “Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N 32227 Virgen de Fátima en la localidad de Huallanca, distrito de Huallanca - Bolognesi – Áncash”, con Código SNIP N° 247185, bajo la modalidad de obras por impuestos.

- 1.11 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución, incluido el costo de supervisión, de EL PROYECTO a la Empresa Privada [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO O CONSORCIO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la elaboración del Estudio Definitivo y la ejecución de **EL PROYECTO**, que incluye el financiamiento del costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE108-OxI, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.

En todo caso, el Estudio Definitivo que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad **EL PROYECTO**.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO EJECUTOR], conforme se indica en [el Contrato de Obra y de ser el caso](#), en la Escritura Pública que formaliza el Contrato de Consorcio.

[En atención a la Consulta N° 14 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.](#)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por el monto Total de Inversión Adjudicado, el cual incluye el Estudio Definitivo, ascendente a S/ XXXX [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS, la ejecución de **EL PROYECTO**, ascendente a S/ XXXXX [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS, así como el costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora ascendente a S/ XXXX [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS⁴], según siguiente detalle:

⁴ Luego de suscrito el respectivo contrato de supervisión derivado del proceso de selección correspondiente al Proyecto, y de ser necesario, se realizará la adenda respectiva al convenio de inversión a fin de modificar el costo de supervisión que es parte del Monto Total de Inversión del Proyecto.

N°	Nombre del Proyecto	Ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario (S/)	Monto de Estudio Definitivo (S/)	Monto de Supervisión (S/)
1	“Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N 32227 Virgen de Fátima en la localidad de Huallanca, Distrito de Huallanca - Bolognesi – Áncash” con Código SNIP N° 247185	XX,XXX.XX	XX,XXX.XX	XX,XXX.XX
Monto Total de Inversión (S/)		XX,XXX.XX		

Las variaciones o modificaciones que tenga **EL PROYECTO** durante la fase de inversión se aprueban por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión, para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (ahora Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe) y en concordancia con el artículo 28 y 66 del Reglamento. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, debiendo contar previamente con la certificación presupuestal y/o compromiso de priorizar los recursos necesarios en la fase de programación presupuestaria y la previsión presupuestal correspondiente, bajo el mismo procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento.

En ese sentido, se precisa que una vez que se cuente con el Estudio Definitivo aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, , de ser el caso, se contará con un nuevo Monto Total de Inversión, plazo y cronograma de ejecución a ser reconocido en el CIPGN, previa opinión favorable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y, cuando corresponda, de la Entidad Privada Supervisora; y se suscribirá la Adenda o las Adendas correspondientes, debiendo contar previamente con la certificación presupuestal y/o compromiso de priorizar los recursos necesarios en la fase de programación presupuestaria, de corresponder, además de considerar lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento. La copia de la adenda deberá ser enviada a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – DGPIIP del MEF por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** durante los diez (10) días de haber sido suscrita.

LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o ejecutora de **EL PROYECTO**.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

En atención a la consulta N° 15 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las bases del Proceso de Selección.

En atención a la consulta N° 16 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado. Se precisa que, el Monto Total de Inversión conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del Formato de Convenio de Inversión previsto en el Anexo N° 6 de las Bases del Proceso de Selección, comprende: i) Monto de elaboración del Estudio Definitivo, ii) Ejecución de Obra que incluye equipamiento y Mobiliario, y iii) Monto de Supervisión.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 435 (cuatrocientos treinta y cinco) días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:

Componentes del proyecto	Plazo de ejecución
Elaboración Estudio Definitivo	120 días calendario
Ejecución de Obra	255 días calendario(*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	435 días calendario⁵ (**)

(*) El plazo de ejecución de la obra es de 255 (doscientos cincuenta y cinco) días calendario, los cuales incluye la ejecución de la obra e incluye el equipamiento y mobiliario.

(**) Incluye treinta (30) días calendario para la Recepción del proyecto y treinta (30) días calendarios para la Liquidación del proyecto.

En atención a la Consulta N° 21 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., No se acoge lo solicitado. Se precisa que el numeral 2.2 del Anexo 4 "Términos de Referencia" y en la cláusula cuarta del Formato del Convenio Anexo N° 6 de las bases del Proceso de Selección, señala que el Plazo de ejecución del Convenio de Inversión es de 435 (cuatrocientos treinta y cinco días) las cuales comprende, 120 días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo, 255 días calendario para la Ejecución de Obra que incluye el Equipamiento y Mobiliario, 30 días calendarios para la Recepción del Proyecto y 30 días calendario para la Liquidación del Proyecto.

Así mismo se precisa que, al plazo de 120 días calendario para la Elaboración del Estudio Definitivo, no se contabiliza el plazo máximo para la subsanación de Observación por parte de la Empresa Privada (45 días calendarios), ni el Plazo máximo de revisión por parte de la Entidad Pública (60 días calendarios).

El inicio de la elaboración del Estudio Definitivo se cuenta desde el día siguiente de la entrega de terreno. El PRONIED se hará cargo de la supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo.

Para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** es requisito previo la presentación y aprobación del Estudio Definitivo por el íntegro de **EL PROYECTO**. Una vez presentado y aprobado el Estudio Definitivo, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, será determinado en el Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

En atención a la Consulta N° 18 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado. Se precisa que las condiciones para el inicio de Ejecución del Proyecto, serán las siguientes:

- f) La suscripción del convenio entre la Empresa Privada y la Entidad Pública
- g) Aprobación del Estudio Definitivo bajo resolución por parte de la Entidad Pública.

⁵ Este plazo total incluye el plazo de elaboración del Estudio Definitivo, ejecución y supervisión del proyecto.

- h) **Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.**
 - i) **Que la entidad pública haya hecho entrega de Terreno para la Ejecución del proyecto.**
- Además, se precisa,
- j) **Haberse aprobado las modificaciones en la fase de Ejecución bajo Resolución.**

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por los Estudios de Preinversión de **EL PROYECTO** viable (incluido el informe de declaración de viabilidad), las Bases Integradas del proceso de selección RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE108-OxI, la propuesta ganadora⁶, el acta de otorgamiento de la buena pro y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**, así como de corresponder, el Estudio Definitivo que se apruebe; y, el Oficio N° 169-2016-MINEDU/SPE-OPEP, que contiene la opinión de la OPEP del MINEDU con respecto al Compromiso de Priorización de recursos para **EL PROYECTO** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**; los cuales son parte del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente convenio la(s) respectiva(s) garantía(s) solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: S/ [CONSIGNAR EN NUMEROS Y LETRAS EL MONTO], a través de la Carta(s) Fianza(s) [INDICAR EL NUMERO DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS], emitida por el Banco [EMPRESA QUE LA EMITE], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado de **EL PROYECTO** con Código SNIP N° 247185. La Carta Fianza debe permanecer vigente por un año contado desde el día siguiente de su emisión y deberá ser renovada anualmente por un equivalente al cuatro por ciento (4%) del referido monto pendiente hasta la correspondiente conformidad de recepción de **EL PROYECTO**.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional después de la recepción de **EL PROYECTO** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente recepción será por un monto que representa el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio.

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento debe mantenerse ininterrumpida desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio hasta un año después de otorgada la conformidad de la recepción de **EI PROYECTO**, y para tal efecto se renovará por el emisor de la garantía de fiel cumplimiento u otra empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o una empresa que se encuentre en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios

⁶ La propuesta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente recepción de **EL PROYECTO** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

Cuando las variaciones, modificaciones o mayores trabajos de obra impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendarios de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 y el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación dentro del plazo de cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente, así como en los demás supuestos establecidos en el numeral 56.5 del artículo 56 y el numeral 85.4 del artículo 85 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL

De conformidad con el artículo 69 y el numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Estudio Definitivo, demande plazos superiores a cinco (5) meses, se emiten los CIPGN y se realiza su entrega trimestralmente conforme al avance en la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Estudio Definitivo. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.

Al respecto los criterios para definir los avances de **EL PROYECTO** para la entrega de los CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses de iniciada la ejecución de la obra (o trimestralmente) y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo, de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la Entidad Pública.
- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad del servicio de dicho avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario

designado en el Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, y en los numerales 90.1 y 91.1 del Reglamento. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 108.1 del artículo 108 del Reglamento y numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento

- La emisión del último CIPGN se emitirá una vez efectuada la recepción de **EL PROYECTO** y por el monto de la liquidación aprobada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Reglamento. Para la emisión del último CIPGN se requiere que la Entidad Pública remita a la DGETP la resolución de aprobación de liquidación en el que se sustenta el monto resultante de la liquidación. Para ello no es necesario la presentación de documentación que ya haya sido remitida por la Entidad Pública previamente para la emisión del CIPGN. El último CIPGN puede ser emitido por periodos menores a tres (3) meses, de conformidad con el literal a) del numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública solicitando la emisión del CIPGN dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad del avance o de recepción del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Los criterios para el avance físico de **EL PROYECTO**, deberá guardar relación con el Estudio Definitivo aprobados por la Entidad Pública.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTES

La fórmula de reajuste será determinada en el Estudio Definitivo aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** como parte del Convenio de Inversión, o en el estudio definitivo aprobado por las adecuaciones al estudio definitivo a partir del Plan de Trabajo. Asimismo, tanto en la elaboración como en la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

[En atención a la Consulta N° 10 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.](#), Se acoge lo solicitado, Se precisa que los términos "Plan de Trabajo" y "Documento de trabajo" son equivalentes.

Se precisa que la fecha base para la aplicación de la fórmula polinómica será la fecha de aprobación del presupuesto del Estudio Definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto será otorgada por la Entidad Privada Supervisora, y la conformidad de avances o de la recepción de **EL PROYECTO** será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en artículos 69 y 74 del Reglamento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Estudio Definitivo, los Términos de Referencia, las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE108-OXI y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto que entrega **LA EMPRESA PRIVADA** a requerimiento de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora de **EL PROYECTO** asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases Integradas del Proceso de Selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título VII del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia [fedateada](#) del Contrato de Supervisión y de los referidos documentos a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (02) días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.
[En atención a la Consulta N° 19 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.](#)

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases Integradas del Proceso de Selección correspondiente a la supervisión de **EL PROYECTO**, y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPGN.

La conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o de sus avances y la conformidad de calidad de **EL PROYECTO** o de sus avances, deberán ser otorgadas, en ambos casos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 74 del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** no implica una relación de subordinación por parte la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la Entidad Privada Supervisora lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 108 y 109 del Reglamento.

[En atención a la Consulta N° 19 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge lo solicitado.](#)

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 90.3 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29230 y Artículo 17° de la Ley N° 30264, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

- Director Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de la elaboración del Estudio Definitivo de EL PROYECTO, así como de la conformidad de recepción y supervisión del EL PROYECTO
- Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – UGEO del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de recepción y supervisión de los avances de la elaboración del Estudio Definitivo, y de los avances de la ejecución de EL PROYECTO.
- Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, responsable de solicitar la emisión de CIPGN a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP del MEF.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPGN, así como de emitir las certificaciones y provisiones presupuestales.
- Jefe de la Oficina General de Administración del PRONIED, a través de la Unidad de Abastecimiento es responsable de realizar el registro de la certificación de crédito presupuestario; a través de la Unidad de Finanzas es responsable de registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP, así como de la fase de devengado, para la emisión de los CIPGN en la ejecución del proyecto. Asimismo, en virtud al Informe Técnico remitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicará a la empresa Ejecutora el desembolso mensual a la Empresa Privada Supervisora.

Y, mediante la Resolución Ministerial N° 348-2017-MINEDU, delegan a diversas autoridades del Ministerio de Educación durante el año fiscal 2017, facultades y atribuciones en materia de obras por Impuestos, donde resuelve:

- ✓ De conformidad con el Artículo 3, delegar en el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de Obras por Impuestos:
 - a. Suscribir la Carta de Compromiso de Priorización de recursos en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el

pago de los “Certificados Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público” – CIPGN, en cada Año Fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión y presentar dicho documento a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- ✓ De conformidad con el Artículo 4, delegar en el Director General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de Obras por Impuestos:
 - a. Remitir a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF la copia del Convenio de Inversión, y sus respectivas adendas, luego de suscritos.
 - b. Aprobar, de corresponder, el documento de trabajo y autorizar a la empresa privada el inicio de las actividades previstas en dicho documento, así como autorizar la elaboración de un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad del proyecto. Asimismo, evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de los estudio requeridos en el documento de trabajo u se hubiera aprobado, debiendo contar para dichas gestiones con el pronunciamiento favorable del órgano competente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- ✓ De conformidad con el Artículo 5, delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED del Ministerio de Educación, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de Obras por Impuestos:
 - a. Suscribir, modificar y resolver convenios para que el Ministerio de Educación formule y ejecute proyectos de inversión de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aplicando la normatividad de la materia.
 - b. Transferir los proyectos ejecutados por el Ministerio de Educación a los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, cuando dichas entidades hayan delegado la competencia de ejecución de dichos proyectos al Ministerio de Educación.
 - c. Aprobar los estudios definitivos (o documento equivalente) en el marco de la normativa de la materia.
 - d. Emitir la resolución de aprobación de liquidación del proyecto en que se sustente el monto resultante de la liquidación del convenio de inversión.
 - e. Suscribir, modificar y resolver contratos de supervisión con la Entidad Privada supervisora de la elaboración de estudios definitivos, de la ejecución del proyecto.
 - f. Aprobar mayores prestaciones y ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución.
 - g. Aprobar la liquidación der contrato de supervisión.

Y de conformidad con en el Artículo 7, dispone que el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED realice el registro de las actuaciones y demás documentos derivados del procesos de la empresa privada, así como el de la contratación de la Entidad Privada Supervisora, desarrollados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE108-Oxl, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Estudio Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor(es) de **EL PROYECTO** y/o el proyectista que elaborarán el Estudio Definitivo, debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar **LA EMPRESA PRIVADA** durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE108-Oxl, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan, así como las previstas en el artículo 17 de la Ley N° 30264.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio, y, de corresponder, a otorgar las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE108-Oxl, el Estudios Definitivos y el presente Convenio.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por la calidad ofrecida, defectos o vicios ocultos.

LA EMPRESA PRIVADA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contando a partir de la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 del Reglamento.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS O CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 64 del Reglamento y en el Decreto de Urgencia N° 003-2017, **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a que ella y el Ejecutor:

- a. Garantizan y declaran no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 003-2017 y el artículo 248-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que desarrolla el impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha norma.
- b. Se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 003-2017 y el artículo 248-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que desarrolla el impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha norma
- c. Comunicará a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución del Convenio, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** correspondiente a resolver el Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉTIMA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad por mora, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE108-Oxi que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida, la ejecución de las prestaciones (total o avances) objeto del presente Convenio.

La penalidad por mora se aplica por el retraso injustificado en la ejecución del convenio, conforme a la formula y procedimientos señalados en el Convenio

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión, de corresponder, pactado en el convenio, cuya ejecución y conformidad esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio,

sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para, Estudio Definitivo y ejecución del Proyecto F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para el Estudios Definitivos F = 0.25
 - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea Estudio Definitivo, ejecución de **EL PROYECTO**.

Por otro lado, en caso culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el ejecutor inicial del Proyecto y **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada una penalidad de una (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

El presente Convenio establece las penalidades aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser Objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

La Entidad podrá aplicar otras penalidades distintas a la mora en los siguientes casos:

- a) Cuando la EMPRESA PRIVADA no cumplió con los requisitos establecidos para que el ejecutor del proyecto pueda ser reemplazado, la entidad pública le aplica a la empresa privada una penalidad de una (1) IUIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento.
- b) Cuando el trámite de autorización de la Entidad Pública de modificación de la conformación y/o participación de los consorciados (financista y/o ejecutor del Proyecto) genere retraso de la ejecución de actividades en la fase de ejecución del convenio (entre ellas, la elaboración de estudios, ejecución del Proyecto, liquidación del convenio, trámite para la emisión del CIPGN, etc.), siempre que dicho retraso sea imputable al Consorcio o a cualquiera de sus integrantes.
- c) Cuando el financista demore en notificar la modificación de los integrantes del Consorcio, en tanto afecte el avance de la fase de inversión del Proyecto o retrase la ejecución de las obligaciones del Convenio.

Estos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

Las penalidades se deducen del CIPGN trimestral o a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan,

mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

[En atención a la consulta N° 17 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.](#), Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que para la aplicación de las penalidades serán de acuerdo al numeral 83.4 del artículo 84 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, el Código Civil y demás normas aplicables vigentes, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de la elaboración del Estudio Definitivo y/o de la ejecución hasta recuperar el tiempo de demora causada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

18.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor de **EL PROYECTO**, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (10%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** paralice o abandone injustificadamente los trabajos de **EL PROYECTO** por más de diez (10) días, pese haber sido requerido.
- d) Cuando se compruebe la participación de prácticas corruptas conforme a lo señalado en el presente Convenio, esta será causa de resolución
- e) Otras señaladas en la normatividad vigente.

18.2. Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que ejecute sus obligaciones en un plazo no mayor de diez (10) días bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días, de oficio o a pedido de la Empresa Privada.

Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio comunicando mediante Carta Notarial la decisión de resolución del Convenio. El Convenio queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto

del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales establecidas en los numerales 54.3 del artículo 54, 64.6 del artículo 64, 65.5 del artículo 65 y 84.2 del artículo 84 del Reglamento, y por los siguientes supuestos:

- a) En el supuesto previsto en el numeral 64.2 del artículo 64 del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En el supuesto previsto en los numerales 30.4 del artículo 30 del Reglamento

18.4 Cualquiera de las partes puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPGN que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, conforme a lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84 del Reglamento

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

En todo lo no previsto en el Convenio, se aplica la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁷

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo total o parcial entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación

⁷ Podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del convenio y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

De acuerdo con las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE108-OxI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA"

ANEXO N° 7

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Componentes	Unidad de Medida	Trimestres							Total por componente (%)
		3er Trimestre 2017 (%)	4to Trimestre 2017 (%)	1er Trimestre 2018 (%)	2do Trimestre 2018 (%)	3er Trimestre 2018 (%)	4to Trimestre 2018 (%)	1er Trimestre 2019 (%)	
ESTUDIO DEFINITIVO	ESTUDIO	75	25	0	0	0	0	0	100
OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	GLOBAL	0	100	0	0	0	0	0	100
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	GLOBAL	0	20	20	30	20	10	0	100
MÓDULO I	M2	0	0	50	50	0	0	0	100
MÓDULO II	M2	0	0	50	50	0	0	0	100
MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS	M2	0	0	0	100	0	0	0	100
CERCO PERIMÉTRICO	ML	0	0	0	100	0	0	0	100
LOSA DEPORTIVA	M2	0	0		40	60		0	100
OBRAS EXTERIORES	GLOBAL	0	0	0	0	100	0	0	100
EQUIPAMIENTO	UNIDAD	0	0	0	0	90	10	0	100
MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	ACTIVIDAD	0	20	20	30	20	10	0	100
GASTOS GENERALES	GLOBAL	0	20	20	30	20	10	0	100
SUPERVISIÓN (*)	GLOBAL	0	20	20	30	20	10	0	100

NOTA: Para el presente anexo, se ha considerado el cronograma que figura en el Banco de Proyectos, actualizando los trimestres, en función a la convocatoria del proceso de selección. No obstante, se deberá tener en cuenta que es un Cronograma Tentativo.

(*) La Supervisión contempla hasta la Recepción del proyecto

En atención a la consulta N° 20 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se precisa lo siguiente:

f) A la pregunta: Si bien el PIP no considera el plan de contingencia para la continuidad de las clases, en el Informe Previo de la Contraloría, se indica que se deberá considerar ello en la elaboración del Estudio Definitivo dentro del componente de "Obras Provisionales y Preliminares". Sobre el particular, sírvase confirmar lo señalado.

En cuenta al literal f), se precisa en cuanto al Plan de Contingencia, se evaluará la pertinencia de incluir costos relacionados a contingencias durante la Fase de Ejecución "Elaboración del Estudio Definitivo".

ANEXO N° 8
**ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE
VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Entidad Publica de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.

ANEXO N° 9
**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN**

Nota: Cuando los proyectos se enmarcan dentro de los dispuestos por el Título II del Reglamento, la documentación que sustenta los costos de los estudios de Preinversión será entregada en disco compacto al Comité Especial una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según la Convocatoria, con el cargo de recepción de la Entidad Pública.

NO APLICA PARA EL
SIGUIENTE PROCESO

ANEXO N° 10
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

DISPONIBILIDAD DE TERRENO

El Director de la Dirección Regional de Educación de Ancash:

CERTIFICA

La Dirección Regional de Educación de Ancash, certifica la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, para la ejecución del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 32227 - VIRGEN DE FATIMA, Distrito de Huallanca, Provincia de Bolognesi Región Ancash. Viabilizado con el código SNIP N° 247185", con la finalidad de ser ejecutado a través del sistema de obras por impuestos, el mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash, conforme consta en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos según ficha registral de inscripción PROVICIONAL N° 7956.

Se expide la presente para los fines pertinentes.

Huaraz, 11 de Junio de 2015



LUIS PASCO AMEZ
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Ancash - Huaraz

El REGISTRADOR QUE SUSECRIBE CERTIFICA que
el presente fotocopia es fiel de su original, al que me remito
en caso necesario y que corre en el Registro de PROPIEDAD INM.
Fecha: 27 de 7956. Rubro A,B,C. ASIENTO: UNO.
partida: Derechos; S/. 6,00.
cobrados según Arancel Ley 11240 recibo N° 00097742.
Huaraz, 27 de NOVIEMBRE de 1,998.



OFICINA REGISTRAL REGIONAL
REGION HUÁNUCO

ROSALBA A. HUERTA ORZATELLI
REGISTRADORA PUBLICA

OFICINA REGISTRAL REGIONAL
REGION HUÁNUCO

SELYNO 15/11/98
Recibido Archivo

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
PROPIEDAD INMUEBLE

N° 00007556

Ficha Literal con Inscripción Definitiva

RUBRO A)
Asiento 001.

Antecedente Dominial

INSCRIPCIÓN PROVISIONAL (LEY 26512) - DIA 10-06-2007 - HOJA: 09:11 - ASIENTO: 1645 - DERECHOS: S/00.00 -
RECIBO: N° 025894.

REGISTRADOR: DRA. ZOILA HUERTA.

RUBRO B)
Asiento 001.

Descripción del inmueble

Lote de terreno ubicado en el Distrito de Hualanca, Provincia de Bolognesi, con un área de 4,244.69 M2, dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte: con la propiedad de la testamentaria Ciesa, con 5 tramos de 15.50, 09.00, 19.75 y 14.50 m.l.; por el Sur: con el camino de herradura a la mina Mercedes y la testamentaria de Roberto Matos, con 3 tramos de 19.00, 40.25 y 11.25 m.l.; por el Este: con el Jr. Industria, con tramos de 37.00 y 59.00 m.l.; y por el Oeste, con el camino de herradura a la Mina Mercedes, con 38.75 m.l. - Huaraz, 11 de abril de 1,997.
Registrador: Dra. Zoila Huerta.

RUBRO C)
Asiento 001.

Titulos de dominio

EL MINISTERIO DE EDUCACION: (Centro Educativo N° 32227 de Hualanca) representado por su Director Edwin Huerta Chávez; es propietario del inmueble inscrito provisionalmente en esta ficha en virtud de la Donación otorgada por el Concejo distrital de Hualanca, representada por su Alcalde William Rosas Marcos Cardich, según Escritura Pública de 08-04-1,996 Notario M. Jácome G. - Huaraz, 11 de abril de 1,997.
Registrador: Dra. Zoila Huerta.

NOTA IMPORTANTE:

Américo Huasa Velásquez encargado de la Of. de Infraestructura de la Direc. Reg. Antecsb suscribe el registro de inscripción de este inmueble. Lit. 1 para el Ministerio de E. 1 para su oficinas y 1 Cargo

12-22-18
D.F. PRE.
Hera 500 pm

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
PROPIEDAD INMUEBLE
N° 00007956

C-002

Asiento 002.

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA.- En merito a la declaración Jurada presentadas y publicaciones adjuntas, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 26512, la inscripción provisional que corre inscrita en el asiento que antecede pasa a ser una inscripción definitiva.-Título: 51885.Presentado: 1998-11-26 hora: 14-39-53, derechos: S/. 0.00 Recibo: 97683, Mov.:10072130 HUARAZ, 1998-Nov-27. ZOILA HUERTA CRUZATTI, Registrador Público.

EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE: CERTIFICA que
la Presente fotocopia es fiel de su original, al que me remito
en caso necesario y que corre en el Registro de PROPIEDAD INM.
Ficha N° 7956. Rubro A,B,C. ASIENTOS 1 Y 2.
partida Derechos; S/. 6.00.
cobrados según Arancel Ley 11240 recibo N° 00097742.
Huaraz, 27 de Noviembre de 1.998.-

OFICINA REGISTRAL REGIONAL
REGION CHAVIN



OFICINA REGISTRAL REGIONAL
REGION CHAVIN
BELVIN S. J. D. VERA
16-0000000000

DR. ZOILA A. HUERTA CRUZATTI
REGISTRADORA PUBLICA

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE-108-Oxi

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE-108-Oxi**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

**FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA**

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 3 **DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (~~o su mantenimiento~~), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
[En atención a la consulta N° 05 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que las consultas realizadas a la Sección General de las Bases del Proceso de Selección no podrán ser modificadas en ningún extremo, bajo sanción de Nulidad, conforme a las bases estandarizadas que fueron aprobadas por el MEF mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 y que se encuentran adecuadas al D.S. N° 036-2017-EF, en cumplimiento de lo dispuesto en su Primera Disposición Complementaria Transitoria. Únicamente se adecuará lo solicitado respecto a la Consulta N° 05, en la Sección Específica relacionada a las condiciones especiales del proceso de selección.](#)
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*.
11. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:
(Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4
**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 247185

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o ~~la(s) Empresa(s) Ejecutora(s)~~ **lo(s) Ejecutores del Proyecto** a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora Ejecutor del Proyecto En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una ~~Empresa Ejecutora~~ **Ejecutor del Proyecto** distinta ~~distinto~~ al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, otros)

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:

Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:
---	---

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 5

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 247185

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución ~~de los Proyectos~~ del proyecto [INDICAR NOMBRE DE LOS PROYECTOS DEL PROYECTO] alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

En atención a la consulta N° 09 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado, precisando que estamos frente a un Proceso de Selección de un sólo proyecto.

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida, cuando supera el noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) como límite máximo.*
- *Cuando se incluya el mantenimiento del proyecto deberá indicarse el monto de estas actividades.*

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL
EJECUTOR DEL PROYECTO
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA
EJECUTOR PARA EL PROYECTO)**

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 247185

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DE LOS EJECUTOR(OS) DEL PROYECTO], en adelante ~~la(s)~~ **lo(s) Ejecutores del Proyecto Empresa(s) Ejecutora(s)**, con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y ~~la Empresa Ejecutora~~ **el Ejecutor del Proyecto** somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre [.....]

Representante Legal del Postor

Firma [.....]

Representante Legal del Postor

~~Nombre de la Empresa Ejecutora~~
del Ejecutor del Proyecto [.....]

Nombre [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora del Ejecutor del Proyecto

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora del Ejecutor del Proyecto

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora del Ejecutor del Proyecto

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA UN EJECUTOR DEL PROYECTO)

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la ~~empresa ejecutora~~ **el Ejecutor del Proyecto** declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

1. Organización y Poderes

Que, la ~~Empresa Ejecutora~~ **el Ejecutor del Proyecto** es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, la ~~empresa ejecutora~~ **el Ejecutor del Proyecto** cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

2. Capacidad

Que, la ~~Empresa Ejecutora~~ **el Ejecutor del Proyecto** está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

3. Autorización

Que, la ~~Empresa Ejecutora~~ **el Ejecutor del Proyecto** cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte ~~de la empresa ejecutora~~ **del Ejecutor del Proyecto** y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto ~~de la empresa ejecutora~~ **del Ejecutor del Proyecto**.

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

5. Responsabilidad solidaria

Que, ~~la Empresa Ejecutora~~ **el Ejecutor del Proyecto** se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

~~Empresa Ejecutora~~ **Ejecutor del Proyecto** (Proyectista y/o Constructor):

[.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ~~DE LA EMPRESA EJECUTORA~~ **DEL EJECUTOR DEL PROYECTO (PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)**]

En atención a la consulta N° 08 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se adecuará el término "Ejecutor del proyecto" en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 247185

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], que equivale al 4% del Monto Total de Inversión adjudicado, en favor de la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MINISTERIO DE EDUCACION de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución. Para tal efecto, se aplica el Principio de Literalidad.*

En atención a la Consulta N° 12 de la Empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., No se acoge lo solicitado. Conforme a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, señala que: “Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión adjudicado. Esta debe mantenerse vigente hasta la recepción del Proyecto”.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 09
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
MINISTERIO DE EDUCACION
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 247185.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 127, 426.04 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos veintiséis con 04/100 Soles) que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el apelante desista o el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución. Para tal efecto, se aplica el Principio de Literalidad.*

ANEXO N° 11

**FORMULARIO N° 10
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE-108-Oxi**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 002-2017-MINEDU/UE-108-Oxi**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante Legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurren personalmente al proceso de selección